



Colegio de Abogados de Lima

COMUNICADO

El Ilustre Colegio de Abogados de Lima se dirige a las autoridades del Gobierno Central, Congreso de la República, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Economía, Poder Judicial, Ministerio Público, a los miembros de nuestra orden y a la opinión pública, para expresar lo siguiente:

PRIMERO.- Que la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, en la que dispone el nombramiento de un Fiscal Supremo, anula la designación de dos fiscales nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura y ordena que el Ministerio de Economía habilite una partida para volver a nombrarlos, constituye un evidente vulneración, que excede su facultad de controlar a una entidad pública, motivo por el cual, es necesaria su inmediata corrección.

SEGUNDO.- De acuerdo a la Constitución Política del Estado, el Consejo Nacional de la Magistratura es un ente autónomo, encargado de elegir y nombrar - previo concurso y votación calificada-, a los jueces y fiscales, extendiendo el título oficial que los acredita.

TERCERO.- Que tal como lo hemos expuesto anteriormente, el Congreso de la República, debe elegir a los 6 miembros del Tribunal Constitucional, porque es inaceptable que transcurran los años sin dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 201 de la Constitución Política del Estado. Esperamos, que esta grave situación por la que atraviesa la juridicidad del país, no origine que sea utilizada para nombrar a quienes no tengan la solvencia intelectual, moral y democrática.

CUARTO.- Que reiteramos que nos hemos pronunciado en el mes de febrero y marzo del año en curso, respecto a la huelga general indefinida de los trabajadores auxiliares del Poder Judicial y la paralización de los servidores del Ministerio Público, que afecta gravemente la atención de los procesos que se ventilan en el país, perjudicando a los justiciables y a los abogados, por lo que se requiere que las autoridades encargados de solucionar esta situación, asuman su responsabilidad, teniendo en cuenta que las normas que rigen su actividad está prevista en la Ley de Carrera Judicial y en su respectiva Ley Orgánica.

Lima, 05 de mayo de 2014

Jorge Paredes Pérez
Secretario General

Mario Amoretti Pachas
Decano

